kutxaGest, s.a.



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES División de Fomento

Paseo de la Castellana, 15-2 planta

28046 - MADRID

Donostia-San Sebastián, 20 de Noviembre del 2000

ASUNTO: AM68, SIMCAV

HECHOS RELEVANTES. NUEVA REDACCION DEL CAPITULO IV

Muy Sres. nuestros:

*

Adjuntamos nueva redacción del Capitulo IV, en el que se se efectuan las siguientes modificaciones :

- Se elimina el párrafo segundo.
- Se modifica el apartado B).

Les saludamos muy atentamente.

Fdo.: José Luis Olavent Alonso GERENTE

Bergara, 14 - 1° Tfno.: 943 42 85 00 943 42 85 01

20005 Donostia - San Sebastián

NUEVA REDACCION DEL CAPITULO IV

AM68, SIMCAV



CAPÍTULO IV. POLÍTICA DE INVERSIONES DE LA INSTITUCIÓN Y CIRCUNSTANCIAS CONDICIONANTES

IV.1 Política de inversiones de la institución.

La política de inversión de la Sociedad se define como de carácter universal y mixto. Sus activos estarán invertidos tanto en valores de renta fija como de renta variable.

La inversión se llevará a cabo tanto dentro del ámbito de los mercados financieros domésticos, como en aquellos mercados de países autorizados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y miembros de la O.C.D.E.

El activo de la Sociedad estará invertido con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en los artículos 4, 7, 8, 17, 18, 19 y 26 del RIIC y demás disposiciones aplicables. La parte del activo no sujeta al cumplimiento de los coeficientes señalados en el artículo 17 del RIIC, podrá estar invertida en otros bienes, valores o derechos adecuados al cumplimiento del objeto social.

- IV.1.1 La Sociedad podrá invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, de las Comunidades Autónomas o por Organismos Internacionales de los que España sea miembro. La composición detallada de la cartera puede consultarse en los informes trimestrales inscritos en el Registro de la CNMV.
- IV.1.2 La Sociedad podrá realizar operaciones con instrumentos derivados, que cumplirán con todos los requisitos establecidos por la Orden de 10 de junio 1997, sobre operaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva de Carácter Financiero en Instrumentos Financieros Derivados y la Circular 3/1997, de 29 de julio, que desarrollo de la misma, de acuerdo con los siguientes parámetros y criterios:
- a) Finalidad: La Sociedad podrá utilizar instrumentos financieros derivados con las finalidades de:
 - Cobertura de los riesgos asumidos en la cartera de la Sociedad. En particular se podrán utilizar para cubrir los riesgos de las posiciones de renta variable nacional.
 - II. Inversión para gestionar de un modo más eficaz la cartera.

B) Tipos de operaciones:

 Tipos de instrumentos: La Sociedad podrá contratar los instrumentos derivados que se coticen en los mercados organizados de los paises autorizados por la CNMV y miembros de la OCDE.





C) Límites máximos de riesgo:

- Los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar en ningún momento, el valor del patrimonio de la sociedad.
- II. En ningún caso las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% del patrimonio de la Sociedad.

Las magnitudes, finalidades y resultados obtenidos pueden consultarse en los informes trimestrales inscritos en el Registro de la C.N.M.V.

IV.1.3 La sociedad podrá invertir en valores negociados en mercados extranjeros autorizados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, fundamentalmente en EE.UU., Japón y Europa, sin que por ello se excluya la posibilidad de acceder a la inversión en Mercados Emergentes. La composición detallada de la cartera puede consultarse en los informes trimestrales inscritos en el Registro de la CNMV.

IV.2 Circunstancias condicionantes

- IV.2.1 No existen litigios en marcha que puedan tener una incidencia importante en la situación económica y financiera de la Institución.
- IV.2.2 No existen otras circunstancias condicionantes dignas de mención.

